



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-2022-00013-00
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA RIVERA VARGAS

Revisada la actuación, se observa que mediante auto de fecha 13 de junio de 2022, se le ordenó a la parte demandante adelantar el trámite notificadorio de la parte pasiva en el siguiente sentido:

“En consecuencia, dado que en la respuesta brindada también se indicaron notificaciones físicas, la parte demandante deberá intentar surtir la notificación en aquellas, conforme los artículos 291 y ss del C.G.P.”

No obstante, ha transcurrido un tiempo más que prudencial para dicho acto de parte, sin que se haya informado al despacho ni aportado la constancia correspondiente de su realización.

En tal sentido en aras de imprimir celeridad al trámite e impedir su paralización, y habiendo verificado que se encuentran consumadas las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, se REQUIERE a la parte demandante, para que de cumplimiento a lo ordenado en la providencia antes referida, con el fin de seguir adelante con el trámite procesal

El accionante cuenta con el término de 30 días para dar cumplimiento a los requerimientos antecedentes; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, según las reglas del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 117, PUBLICADO EL DÍA 15 DE JULIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA